

BOLIVAR. 26 de Octubre de 1991

Ref. Expte. N° 2299/91

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE. DE BOLÍVAR" en uso de las facultades que le **son** propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°: 825/91

ARTICULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la Dirección de Sanidad del Ejército Argentino, que **como** Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a **los a** 24 días del mes de Octubre de 1991.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Pte.) SR, JOSE ALFREDO ACUSE (**Srio***)

COPIA.-

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLIVAR
MESA DE ENTRADAS
12049 FOLIO 330
BOLIVAR 28/10 DE 1991



JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. C. D.

A N E X O I

CONVENIO TIPO

—A los días.....del mes.....del año 1990, la.....(ENTIDAD CONTRATANTE)....., representada en este Acto por el....., en el uso de las atribuciones que le son — propias, y el General de Sanidad D. JORGE MORERA, Director de la Dirección de Sanidad del Ejército Argentino, y con el propósito de aunar esfuerzos en beneficio de la salud pública, celebran el presente Convenio cuyas cláusulas ajustarán su actuación futura.

- 1º.- El Ente Contratante entregará en forma periódica y por medios propios a la Dirección de Sanidad, drogas medicinales, excipientes, envases y rótulos para su procesamiento.
- 2º.- La Dirección de Sanidad se compromete a procesar las drogas entregadas por el — Ente Contratante, de acuerdo con las normas de la Farmacopea Argentina 6ta. edición.
- 3º.- El producto terminado será retirado por propios medios y cargos del Ente Contratante, a partir del momento que la Dirección de Sanidad informe a dicho Ente la finalización de la tarea.
- 4º.- El precio de elaboración será el 5% (cinco por ciento) del valor de venta al público del similar comercial más barato, al día de pago; se tomará como referencia la publicación mensual del Manual Farmacéutico y sus listas complementarias.
- 5º.- El precio estipulado será considerado sobre una base mínima de DIEZ MIL (10000) comprimidos y MIL (1000) ampollas por especialidad, MIL (1000) unidades de preparaciones oficinales y QUINIENTOS (500) grs. de crema o pomadas. Para cantidades menores a las estipuladas, se establecerá un porcentaje mayor, de común acuerdo de las partes.
- 6º.- El Ente Contratante hará el pago contra entrega de los productos con cheque sobre la plaza de Buenos Aires o de Banco con clearing de 48 hs. a nombre de la Dirección de Sanidad "no a la orden".
- 7º.- La Dirección de Sanidad realizará el control de calidad de los insumos recibidos.
- 8º.- La Dirección de Sanidad garantizará la calidad del producto elaborado, mientras que una vez entregado, el Ente Contratante será responsable de su conservación y posteriores controles para su utilización.
- 9º.- Las partes se someterán a jurisdicción de los Tribunales de Capital Federal para cualquier cuestión judicial emanada del presente, fijando a sus efectos los siguientes domicilios legales: la.....en.....localidad de....., Provincia de.....; y la Dirección de Sanidad en calle Combate de los Pozos 2045 de Capital Federal.
- 10º.-El presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes con una antelación de treinta (30) días, haciendo válido para ello los domicilios declarados, mediante fehacientes medios de comunicación.
- 11º.-Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.